

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2024, por la que se otorga la declaración de Fiesta de Interés Turístico Local de la Comunitat Valenciana a «Fiesta de Sant Lleó», de Eslida.

Vista la solicitud presentada en la Dirección General de Turismo por el Ayuntamiento de Eslida, de fecha 2 de julio de 2024, en que se insta la declaración de Fiesta de Interés Turístico Local de la Comunitat Valenciana, para «Fiesta de Sant Lleó», de Eslida.

Tras el estudio de la documentación que consta en el expediente y vista la propuesta de la Dirección General de Turismo, mediante la cual se propone resolver favorablemente la concesión de la mencionada distinción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.a), 7.1 y 9.1 del Decreto 119/2006, de 28 de julio, del Consell, regulador de las declaraciones de Fiestas, Itinerarios, Publicaciones y Obras Audiovisuales de Interés Turístico de la Comunitat Valenciana,

RESUELVO

Primero

Otorgar el título honorífico de Fiesta de Interés Turístico Local de la Comunitat Valenciana a «Fiesta de Sant Lleó», de Eslida.

Segundo

Ordenar, con fecha de la presente resolución, la inscripción de oficio de la declaración concedida en el Registro especial de fiestas, itinerarios, publicaciones y obras audiovisuales de interés turístico de la comunitat valenciana, Sección primera: Fiestas de interés turístico, en los términos que señala el artículo 9 del Decreto 119/2006, de 28 de julio.

Tercero

Ordenar la publicación de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 119/2006, de 28 de julio, así como en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra lo dispuesto en la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Todo esto sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso, si procede, de cualquier otro que estimen procedente.

València, 4 de septiembre de 2024

Nuria Montes de Diego
Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo